



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCIÓN N° 877

Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, 24 SEPT 1999

VISTO el expediente N°6210/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ENFERMERO PROFESIONAL, LICENCIADO EN ENFERMERIA, y PROFESOR DE ENFERMERIA, según lo aprobado por Resolución Rectoral N°174/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

85

"1999 – Año de la Exportación"

ISSN 0008-4140 • 877

42

Ministerio de Cultura y Educacion

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO PROFESIONAL, LICENCIADO EN ENFERMERIA y PROFESOR DE ENFERMERIA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

877 1



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación



ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
M
H

Juanito Zárate
Dr. JUANITO ZÁRATE ZÁRATE
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 877 1

Nº 877



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCIÓN N° 877

Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE ENFERMERO PROFESIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- a) Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición.
- b) Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de cuidados de enfermería.
- c) Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes.
- d) Conservación, colocación de sonda en pacientes.
- e) Control de drenajes.
- f) Realizar el control de signos vitales.
- g) Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, decidiendo las acciones de enfermería a seguir.
- h) Colaborar en los procedimientos especiales de diagnóstico y tratamiento.
- i) Planificar, preparar, administrar y registrar el suministro de medicamentos por vía enteral, parenteral, mucosa, cutánea, y respiratoria, de acuerdo a la orden médica completa, escrita, firmada y actualizada.
- j) Realizar curaciones simples y complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
- k) Ejecutar actividades complementarias del tratamiento, tales como:
 - Punciones venosas periféricas y el cuidado de las mismas.
 - Controlar y registrar ingresos y egresos del paciente.
 - Controlar los pacientes con respiración y alimentación asistida.

[Handwritten signatures]

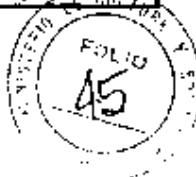
877



Recibido el dia

877

"1999 - Año de la Exposición"



Ministerio de Cultura y Educación

- Colaborar en los tratamientos y controles quimioterápicos, en la diálisis peritoneal, en hemodiálisis, cateterismo central y otros.
- Brindar cuidados de enfermería a pacientes críticos.
- Realizar y colaborar en actividades relacionadas con el control de pacientes conectados a equipos mecánicos y electrónicos.
- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en casos de emergencias y catástrofes, en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial o marítima.
- Realizar el registro de evolución de pacientes y de prestaciones de enfermería consignando fecha, firma y número de matrícula.

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENFERMERIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- 01.- Planear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- 02.- Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud de mayor complejidad, designando al personal a su cargo las acciones de enfermería de acuerdo a la situación de las personas, el nivel de preparación y experiencia del personal.
- 03.- Realizar la consulta de enfermería, determinando la atención correspondiente.
- 04.- Administrar servicios de enfermería a los diferentes niveles del sistema de servicios de salud, utilizando criterios tendientes a garantizar una prestación de enfermería personalizada y libre de riesgos.
- 05.- Organizar y controlar el sistema de informes y registros pertinentes a enfermería.
- 06.- Establecer normas de provisión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.
- 07.- Planificar, implementar y evaluar programas de salud conjuntamente con los equipos interdisciplinarios y en los niveles nacional y local.



RESOLUCIÓN N° 877



Ministerio de Cultura y Educación

- 08.- Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.
- 09.- Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo, en la prevención de accidentes laborales, de enfermedades profesionales y del trabajo.
- 10.- Participar en el desarrollo de la tecnología adecuada para la atención de la salud.
- 11.- Planificar, organizar, coordinar y evaluar los programas educacionales de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.
- 12.- Participar en la formación y actualización de otros profesionales de la salud, en el área de su competencia.
- 13.- Realizar y/o participar en investigaciones sobre temas de enfermería y salud.
- 14.- Asesorar sobre aspectos de su competencia en el ámbito de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.
- 15.- Participar en comisiones examinadoras de materias de enfermería, en concursos para la cobertura de puestos a nivel profesional y auxiliar.
- 16.- Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y de auditoría para su cumplimiento.
- 17.- Integrar los organismos competentes de los Ministerios de Salud y Acción Social, de Educación, en relación a la formación y utilización del recurso humano de Enfermería y los organismos técnico-administrativos del sector.

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE ENFERMERIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de Enfermería.

W
Vd. A. A.

877



RESOLUCIÓN N°

877

"1999 - Año de la Exportación"



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

**TITULOS: ENFERMERO PROFESIONAL, LICENCIADO EN ENFERMERIA, y
PROFESOR EN ENFERMERIA.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Anatomía y Fisiología	A	6	204
02	Biofísica y Bioquímica	C	6	102
03	Microbiología y Parasitología	C	6	102
04	Fundamentos de Enfermería	A	10	340
05	Filosofía	A	4	136
06	Seminario Técnico I	C	-	24
07	Psicología General y Evolutiva	C	4	68
08	Nutrición I	C	4	68
09	Seminario: Educación para la Salud	C	4	68

SEGUNDO AÑO

10	Clínica Médica, Quirúrgica y Especialidades	A	6	204
11	Enfermería Médico Quirúrgica	A	14	476
12	Nutrición II	C	4	68
13	Farmacología y Toxicología	C	4	68
14	Seminario Ciencias Sociales	A	4	136
15	Teología	A	4	136
16	Seminario Técnico II	C	-	24

PM

11

W
96
AB

877



"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCIÓN N° 877

Ministerio de Cultura y Educación

48

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO

17	Clínica Obstétrica y Pediátrica	C	8	136
18	Enfermería Obstétrica y Pediátrica	C	24	248
19	Etica Profesional y Bioética	A	4	136
20	Psiquiatría y Enfermería Psiquiátrica	C	26	182
21	Psicología Social y Grupal	C	4	68
22	Seminario de Administración de Servicios de Enfermería	C	-	60
23	Seminario Técnico III	C	-	60
24	Legislación Profesional	C	-	60

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE ENFERMERO PROFESIONAL: 3174 HORAS

CUARTO AÑO

25	Metodología de la Investigación Científica	-	-	60
26	Organización y Administración de Servicios de Salud	-	-	120
27	Salud de la Comunidad: Planes y Programas de Atención Primaria	-	-	120

QUINTO AÑO

28	Gerenciamiento de Servicios de Salud	-	-	120
29	Residencia Técnica	-	240	240

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENFERMERIA: 3834 HORAS.

*W
M*



"1999 - Año de la Exportación"

877

REQUERIMIENTO N° 877

AP

Ministerio de Cultura y Educación

Para obtener el título de PROFESOR DE ENFERMERIA se deberá cursar y aprobar el Ciclo Pedagógico.

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

30	Historia de la Educación y Educación Comparada	C	2	32
31	Pedagogía	C	2	32
32	Didáctica	C	2	32
33	Filosofía de la Educación	C	2	32

SEGUNDO AÑO

34	Sociopedagogía y Política Pedagógica	C	2	32
35	Psicopedagogía	C	2	32
36	Metodología y Práctica de la Enseñanza	A	2	64

CARGA HORARIA TOTAL DEL CICLO PEDAGOGICO: 256 HORAS.

*AB
MF
WW
GG
HJ*